RESOLUCION Nº 0378

FECHA: 18 MAR 2022

"Por medio de la cual se aprueba Póliza del Contrato de INTERVENTORIA Nº INT-001-2022"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, adelantó proceso de SELECCIÓN OBJETIVA MINIMA CUANTIA No. MC-009-2021, cuyo objeto fue: " *INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2029*".

Que el día nueve (09) del mes de marzo del año 2022, se realizó la respectiva evaluación.

Que se suscribió Contrato de INTERVENTORIA Nº INT-001-2022, el día dieciocho (18) del mes de marzo del año 2022, entre el Alcalde Municipal Dr. **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA**, como representante legal del Municipio de La Unión, Valle del Cauca y **OSCAR LEONARDO ZÁRATE HURTADO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.804.087** expedida en La Victoria Valle.

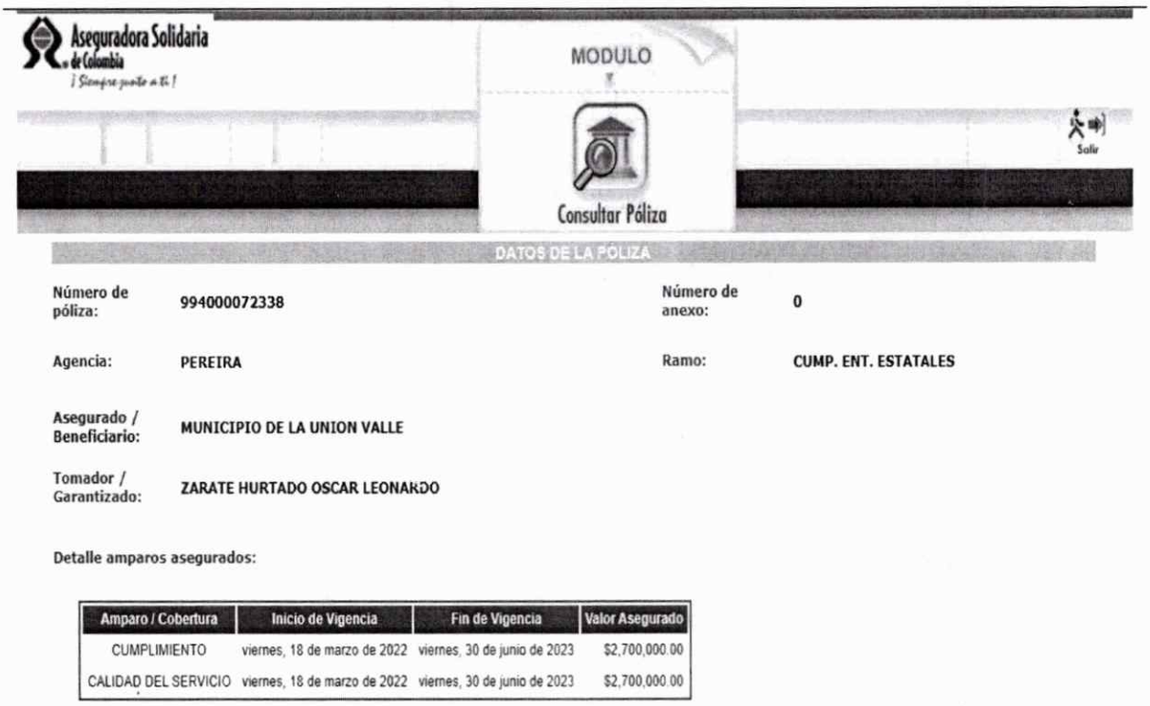
Que en las condiciones del Contrato de INTERVENTORIA Nº INT-001-2022, se establece como obligación del contratista la constitución de la respectiva póliza de Cumplimiento y calidad del servicio, con las siguientes suficiencias:

	Cubrimiento	**Cuantía equivalente**	**Vigencia**
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento Del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
	Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 14 del Contrato de INTERVENTORIA Nº INT-001-2022; el contratista presenta el día dieciocho (18), del mes de marzo del año 2022, la garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales de la póliza N° 580-47-994000072338, expedida el mismo día, en la ciudad de Pereira, por la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, para su respectiva revisión y aprobación.

Que en el desarrollo de la verificación de la póliza, se advierte que en el sector inferior de la misma (carátula), se encuentra una dirección de página Web (www.solidaria.com.co), con la siguiente indicación: "Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra página Web ww.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS-CONSULTA DE CUMPLIMIENTO." (Comillas y cursiva propia del despacho) Teniendo en cuenta que, según se dijo en el párrafo anterior, el contratista presentó la emisión original de la póliza, se procede a VERIFICAR la información de la misma en el siguiente enlace https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx, así mismo, en cumplimiento de lo anterior, se anexa la **captura de pantalla de la Pagina Web**, donde se evidencia *la veracidad de la misma:*

Que luego de ser revisada y verificada se establece la siguiente suficiencia:



Que comparando la suficiencia de los amparos presentados por el contratista en la póliza adjunta, respecto a los amparos solicitados se determina que este **CUMPLE** con lo establecido en la cláusula 14 del contrato de INTERVENTORIA Nº INT-001-2022, por tanto…

RESUELVE

ARTÏCULO PRIMERO: Aprobar la garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales de la póliza N° 580-47-994000072338 expedida el día dieciocho (18), del mes de marzo del año 2022, en la ciudad de Pereira, por la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OSCAR LEONARDO ZÁRATE HURTADO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.804.087** expedida en La Victoria Valle.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución envíese al supervisor del Contrato de INTERVENTORIA Nº INT-001-2022, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de la presente resolución al expediente del Contrato de INTERVENTORIA Nº INT-001-2022, como requisito para el perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, Valle del Cauca, a los 18 MAR 2022

MELISSA MONTES GOMEZ.
Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto: Juan Sebastián Valencia M.- Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Reviso y firmo: Melissa Montes Gómez - Directora del Departamento Administrativo Jurídico